



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2156831
EXP. N°	712460

RESOLUCION GERENCIAL N° 416-2024-GATR/ MPH

Huacho, 18 de Diciembre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 712460 de fecha 30.05.2024 presentado por LARA CHAPARRO JHONNY JOSE, solicitando la Rebaja de arbitrios municipales del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 1284371, porque no puede habitar en el predio por falta de servicios básicos.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita la rebaja de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Urb. Popular Miramar Mz. D Lote 15 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1284371 a nombre de LARA CHAPARRO JHONNY JOSE, por no realizar vivencia en el predio;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 834-2024-SGROC/MPH de fecha 03.09.2024, indica que verificada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro según detalle:

CODIGO : 1284371
CONTRIBUYENTE : LARA CHAPARRO JHONNY JOSE
CARPETA : L-2727
PREDIO : CIUDAD SATELITE URB. POPULAR MIRAMAR MZ. D LOTE 15
AREA : 164.40 m²
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 1211-2024-SGROC/MPH de fecha 10.12.2024, indica que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023 que establece en su artículo Octavo. - Rebaja excepcional para los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2024 señala:

b) Los predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción, obtendrán un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo sanción de reactivar la tasa originaria.

Por lo que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente concluye determinando aplicar el inciso b) del artículo octavo sobre el descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana, a partir del año 2018, por ser un terreno con una construcción pequeña rústica de madera, que no cuenta con los servicios básicos, donde el administrado llega esporádicamente, ubicado en Ciudad Satélite Urb. Popular Miramar Mz. D Lote 15 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1284371;

Que, respecto a la solicitud de rebaja de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1284371, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2018 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habitan, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Que, de la revisión a lo actuado, en el presente caso se tiene que el contribuyente LARA CHAPARRO JHONNY JOSE ha cumplido con pagar los arbitrios municipales de los años 2022, 2023, y 2024, el día 17 de diciembre de 2024, acogiéndose a los beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, por los 150 años de la elevación de la Ciudad de Huacho a la categoría de Ciudad Capital de la Provincia, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2024/MPH; por lo que se va a proceder a aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana al predio ubicado en Ciudad Satélite Urb. Popular Miramar Mz. D Lote 15 del Distrito de Huacho, para los años 2018 al 2021, registrados en el Código de Contribuyente N° 1284371;

OTIC



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para los años 2018 al 2021, al predio ubicado en Ciudad Satélite Urb. Popular Miramar Mz. D Lote 15 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1284371 a nombre de LARA CHAPARRO JHONNY JOSE; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS